



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE CASO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, ASISTIDA DE DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DSPM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PEDRO ARIEL MENDÍVIL GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, DEPENDIENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; ASI COMO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINA “LA FGE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Actualmente nuestro país transita por una diversidad de problemas sociales de alto impacto, entre los que figuran en los primeros niveles de incidencia, los homicidios. Aunado a esta fenomenología, el problema de personas desaparecidas se ha recrudecido en los últimos diez años, y Baja California forma parte de los Estados con alta incidencia en el país.

“Como referencia a este comportamiento delictivo, en lo que va de la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, 13,821 (18%) personas han desaparecido, de las cuales 4,960 se registran en lo que va de 2020”.¹

La cifra oficial reconocida supera los 94,000 casos de personas desaparecidas a nivel nacional.

¹ <https://www.economista.com.mx/politica/Segob-reporta-77171-personas-desaparecidas-en-Mexico-al-corte-de-septiembre-de-2020-20201007-0089.html>



2.- El problema de personas desaparecidas es sumamente complejo, toda vez que el origen de datos termina siendo incierto cuando de cifras oficiales se trata, ya que los registros muestran una disparidad o inconsistencia entre fiscalías y Ministerios Públicos, como lo señala Alejandro Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración. ²

3.- En lo que respecta al Estado de Baja California, el fenómeno de personas desaparecidas ha mostrado un incremento en los últimos años. Según datos publicados en el **The San Diego Union Tribune** “*Miles de personas desaparecen, dejando a los familiares en busca de respuestas*” ⁽³⁾. En la publicación se hace referencia a las acciones de los colectivos*, estimando que solo en 2020, aproximadamente 109 cuerpos han sido localizados. Según lo publicado por este medio de comunicación, la percepción de los padres de desaparecidos o de los miembros de los colectivos que participan en la búsqueda de sus familiares desaparecidos, es que las instituciones encargadas de la búsqueda e investigación han sido indiferentes a este problema social. Más allá de la indiferencia hacen referencia, en algunos casos, a complicidad.

**El impacto que ha tenido este fenómeno en los últimos 10 años, conlleva la conformación de colectivos sociales formado por padres de las víctimas principalmente. La formación de los colectivos se ha gestado en los diferentes Estados de la República, y Baja California no ha sido ajeno a estos” ³*

4.- El 17 noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante “LEY GENERAL”). La “LEY GENERAL” establece las atribuciones específicas de las autoridades en labores de búsqueda y de investigación. Para dar cumplimiento con el plazo de la instalación de la Comisión de Búsqueda a nivel local previsto en el transitorio cuarto de la “LEY GENERAL”, en fecha 13 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto del Ejecutivo mediante el cual se reforma el artículo 2 y se adicionan los artículos 55 QUINQUIES, 55 SEXIES, 55 SEPTIES, 55 OCTIES, 55 NONIES Y 55 DECIES del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, por el cual se establece la Comisión Local de Búsqueda de Baja California.

² <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/10/07/mexico-registro-4960-desaparecidos-en-2020-90-por-crimen-organizado/>

³ <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/bc/articulo/2020-10-04/desaparecido-en-mexico-miles-de-personas-desaparecen-dejando-a-los-familiares-en-busca-de-respuestas>



5.- El artículo 79 de la “**LEY GENERAL**”, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

6.- El 06 de octubre de 2020 se crea el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

7.- En el Protocolo Homologado de Búsqueda se clasifican a las autoridades o actores involucrados en la búsqueda de personas, en cuatro categorías (por responsabilidad): Primarias, Transmisoras, Informadoras y Difusoras.

8.- Respecto a las Autoridades Primarias, acorde al protocolo Homologado de Búsqueda, estas se conforman de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.
- Comisiones Locales de Búsqueda.
- Autoridades Ministeriales.
- Las Instituciones de Seguridad Pública y que realizan tareas de seguridad pública.
- Juzgados.

Sobre ellas recae la obligación de accionar para descubrir la suerte y dar con el paradero de las personas desaparecidas y no localizadas.

9.- El Protocolo Homologado de Búsqueda establece la obligación por parte de las autoridades involucradas, de desarrollar la búsqueda de personas mediante 5 tipos fundamentales:

- Búsqueda Inmediata.
- Búsqueda Individualizada.
- Búsqueda por Patrones.
- Búsqueda Generalizada.
- Búsqueda de Familia.

DECLARACIONES



I.- Declara “LA COMISIÓN”:

I.1.- Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 16 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

I.2. Que **Catalino Zavala Márquez**, fue designado como Secretario General de Gobierno con fecha 1 de noviembre de 2021, y con fundamento en los artículos 50 y 52 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 23, 24, 27 fracción XI, 30 fracción I, 31 fracciones I, XXVII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 5 y 6 fracciones I, II y XLI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de esta Dependencia.

I.3. Que para el desempeño de las funciones y atribuciones que le competen, la Secretaría General de Gobierno de acuerdo a su estructura orgánica, cuenta con la Subsecretaría de Enlace Institucional y Vinculación Social y la Comisión Local de Búsqueda, quienes auxilian a la persona titular en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 1, 2 fracción VII numeral 8, 5, 44, 45 y 54 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. Que conforme al artículo 50 de la “**LEY GENERAL**”, así como los artículos 1, 2 fracción VII numeral 8 y 54 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, la Comisión Local de Búsqueda es un órgano administrativo de la Secretaría General de Gobierno, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de Búsqueda de Persona Desaparecidas y No localizadas en el territorio del Estado de Baja California, y que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, estableciendo con las autoridades involucradas convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Sistema Nacional de Personas Desaparecidas.



I.5.- Que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas requiere la celebración del presente convenio para dar cumplimiento a su objeto de ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el territorio del Estado de Baja California.

I.6.- Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en calle Perimetral (Canadá) número 7125, 3ª. Etapa, Zona Urbana Río, C.P. 22226 Tijuana, Baja California.

II.- Declara “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.2.- Que **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 octubre de 2021, Sección IX, tomando protesta en fecha 01 de octubre del 2021 ante el representante del Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 36 fracción II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.3.- Que **DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, en su carácter de Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria No. 02, celebrada el día 01 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre de 2021, Sección VIII.



II.4.- Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia No. 998, Col. Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III.- Declara “LA DSPM”:

III.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

III.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio por ser materia de su competencia el Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali **PEDRO ARIEL MENDÍVIL GARCÍA**, quien tiene dentro de sus atribuciones, organizar la fuerza pública municipal para preservar en el Municipio el orden, la tranquilidad, la seguridad pública, y la armonía de la convivencia entre los habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

III.3.- Que entre sus objetivos se encuentra el desarrollo de actividades para la prestación de servicios en materia de seguridad pública y la prevención del delito.

III.4.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calz. Héctor Terán Terán y Calz. Anáhuac No. 910, Col. Xochimilco de Mexicali, Baja California, C.P. 21340.

IV. - DECLARA “LA FGE”:

IV.1.- Que es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y que tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general. Asimismo, que ejerce atribuciones de seguridad pública para cumplir con los fines establecidos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con el Artículo 69, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

IV.2.- Que su Titular fue designado como Fiscal General del Estado por el Congreso del Estado de Baja California, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 27 fracción



XLVI y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “Convenio” en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracciones VIII, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

IV.3.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada De Los Presidentes, Número 1199, Colonia Rio Nuevo, Código Postal 21120, Mexicali Baja California.

V. Declaran “LAS PARTES”:

V.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen y que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, con el único propósito de fomentar y aprovechar la participación interinstitucional a través del intercambio de acciones e información, estableciendo las bases para unir y coordinar esfuerzos para el fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en el municipio de Mexicali, Baja California, acorde a lo establecido en la “**LEY GENERAL**” y en el Protocolo Homologado de Búsqueda (**PHB**).

Hechas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de desarrollar, implementar y/o fortalecer todas aquellas acciones en materia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en el Municipio de Mexicali, que permitan dar con el paradero o suerte de las personas.

SEGUNDA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Gestionar las acciones necesarias que fortalezcan las acciones de búsqueda en el Municipio, entre las que se consideran:
 - i. La conformación de redes de respuesta inmediata con participantes de la administración pública, así como de la iniciativa privada mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil.
 - ii. La implementación de procesos que promuevan el uso o compartición de tecnologías de video vigilancia y monitoreo entre las instituciones o corporaciones de los tres niveles de gobierno.



- iii. Impulsar la ejecución de ejercicios de simulacros de búsqueda de personas con la participación de corporaciones e instituciones de los tres niveles de gobierno, involucradas en las acciones de búsqueda.
- b) Coordinar las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas entre las corporaciones e instituciones firmantes. Además de sistematizar los procesos para fortalecer las acciones de búsqueda con la intención de dar con localización e identificación de personas desaparecidas, particularmente en las acciones de búsqueda inmediata, sin embargo, se extiende a los cinco tipos de búsqueda previstos en el Protocolo Homologado de Búsqueda.
- c) Compartir la información necesaria con las autoridades competentes que faciliten las acciones de búsqueda de personas, entre ellas el compartir las bases de datos de personas desaparecidas o no localizadas con que se cuente en **“LA COMISIÓN”**.
- d) Llevar a cabo las capacitaciones correspondientes al Protocolo Homologado de Búsqueda y Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás protocolos especializados en materia de búsqueda que se emitan en el Estado de Baja California.
- e) Facilitar, cuando sea necesario, la participación organizada de la sociedad civil, entre ellos, los colectivos, en las acciones de búsqueda con las instancias participantes en el presente convenio.
- f) Gestionar, organizar, facilitar y solicitar las acciones de protección y acompañamiento de las instancias o corporaciones participantes de las familias de personas desaparecidas, en la búsqueda inmediata, búsqueda individualizada y búsqueda generalizada.
- g) Organizar en conjunto con **“EL MUNICIPIO”**, programas de carácter preventivo en materia de desaparición, que busquen impactar positivamente en el fenómeno de la desaparición en el Municipio (reducir o evitar el fenómeno de desaparición).
- h) Conformar y coordinar, en conjunto con **“EL MUNICIPIO”**, **“LA DSPM”**, y **“LA FGE”** el Grupo Interdisciplinario de búsqueda denominado Cédula de Búsqueda e Investigación de Desaparecidos **“CEBID”** en Mexicali.
- i) Planificar y ejecutar, mediante el grupo denominado **CEBID** las acciones interinstitucionales de búsqueda en el municipio de Mexicali mediante el establecimiento de una agenda de búsqueda.



- j) Facilitar al Grupo **CEBID** equipo, material e infraestructura que permitan fortalecer los procesos de búsqueda, entre los que se consideran una unida *Razer*, Dron y material diverso proveniente de la propia **COMISIÓN**.
- k) Detonar la búsqueda y coordinar con el Grupo **CEBID** la búsqueda inmediata, realizar rastreos remotos, lo anterior a través del Grupo **CEBID** o mediante la solicitud de la intervención inmediata de “**LA DSPM**”.
- l) Dar seguimiento continuo a las acciones de búsqueda individualizada, recabar y reportar en la Bitácora Única de Acciones de Búsqueda Individualizada toda la información que surja de las acciones del Equipo **CEBID**.
- m) Ejecutar por propia cuenta acciones de búsqueda individualizada.
- n) Realizar, en conjunto con el Equipo **CEBID**, los informes y estudios correspondientes (entre los que se pueden considerar los datos relacionados con el presente convenio) para comprender los patrones de desaparición en el municipio de Mexicali y contribuir a la prevención de la desaparición de personas (lo anterior a fin de preparar las condiciones para la creación del Área de Análisis de Contexto en Mexicali)
- o) Contando con la infraestructura necesaria, llevar a cabo rastreos remotos en búsqueda individualizada, principalmente, la búsqueda en albergues, hospitales psiquiátricos, centro de atención a adicciones, centros de reinserción social, detención administrativa, así como acceder a la información por diversas plataformas, archivos, bases de datos, registros.
- p) En coordinación con la Dirección de Servicios Periciales de “**LA FGE**”, preparar y/o coordinar la creación de bases de datos de cuerpos no identificados a fin de facilitar la revisión de los mismos, en los terminos que resulten procedentes.
- q) Impulsar a instituciones primarias a generar registros homologados e interoperables y apoyarlas a centralizar toda la información en los registros nacionales, particularmente, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- r) Difundir, por medio del Grupo Interinstitucional de búsqueda **CEBID**, mediante diversos mecanismos, la información pertinente que permita incrementar la eficiencia de las acciones de búsqueda, adicional a las acciones derivadas de la propia **COMISIÓN**.



- s) Gestionar en conjunto con el “**AYUNTAMIENTO**” y “**LA DSPM**” la creación de la Unidad de Atención a Personas Desaparecidas al interior de la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana de “**LA DSPM**”, a fin de facilitar con ello, la conformación de Células de Búsqueda para el Municipio de Mexicali.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Impulsar en la administración municipal la debida y pronta participación de las autoridades Primarias, Transmisoras, Informadoras y Difusoras en materia de búsqueda de personas, acorde a lo establecido en el Protocolo Homologado de Búsqueda.
- b) Impulsar y coadyuvar en conjunto con “**LA COMISIÓN**”, los programas o procesos de capacitación en materia de búsqueda de personas.
- c) Promover en conjunto con “**LA COMISIÓN**”, las acciones de naturaleza preventiva que promuevan la reducción de riesgos asociados con el fenómeno de desaparición de personas.
- d) Facilitar a través de la debida participación de la administración municipal, las acciones pertinentes que fortalezcan la búsqueda inmediata de persona desaparecida o no localizada, considerando para ello, acciones colaborativas, operatividad, intercambio de información y el uso de bases de datos cuando sea requerido, sin afectación o perjuicio de la administración municipal.
- e) Desarrollar en conjunto con “**LA COMISIÓN**”, un plan para la creación de células de búsqueda en el Municipio de Mexicali.
- f) Facilitar a “**LA COMISIÓN**” el otorgamiento de espacios físicos u oficinas colaborativas municipales que permitan fortalecer las acciones del Equipo Interdisciplinario **CEBID** en materia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en Mexicali.

CUARTA. - “LA DSPM”, a través de la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana y/o a través de las áreas que correspondan, se compromete a:

- a) Participar en la protección y acompañamiento de las familias de personas desaparecidas en acciones de búsqueda inmediata, búsqueda individualizada y búsqueda generalizada.
- b) Recibir y canalizar de forma inmediata a “**LA COMISIÓN**” el reporte de una persona desaparecida. (Artículo 83 de la “**LEY GENERAL**”).



- c) Recabar y proporcionar información necesaria con las instancias participantes que faciliten las acciones de búsqueda de personas, entre ellas el compartir las bases de datos de personas desaparecidas o no localizadas con que se cuente a "LA COMISIÓN".
- d) Participar activamente en la protección y acompañamiento de los colectivos en las labores de búsqueda de persona, tanto para búsqueda en vida como en la búsqueda en campo.
- e) Detonar la búsqueda inmediata (con o sin presunción de delito) y auxiliar a la Comisión de Búsqueda y Unidad de Investigación Especializada para la Investigación y persecución de delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General al despliegue operativo de las personas desaparecidas.
- f) Resguardo en los contextos de hallazgo de localización de personas fallecidas.
- g) Apoyar con la revisión de información mediante el uso de las bases de datos de personas detenidas cuando sea requerido por "LA COMISIÓN" para la búsqueda de personas.
- h) Apoyar en el fortalecimiento de monitoreo y/o video vigilancia para fortalecer las acciones de búsqueda inmediata.
- i) Apoyar a "LA COMISIÓN" en las labores generales de búsqueda de personas.
- j) Ejecutar, en coordinación con "LA COMISIÓN", las acciones que correspondan y formen parte de los ejercicios de simulacro, a fin de robustecer o fortalecer el proceso de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, principalmente en búsqueda inmediata, pero no limitada a ella.
- k) Participar en la red de respuesta inmediata que permita la concreción y fortalecimiento de una red de alcance Estatal, para la búsqueda de personas.
- l) Participar activamente con "EL MUNICIPIO" y con "LA COMISIÓN", en la revisión de un plan para el desarrollo de Células de Búsqueda revisando en este plan la viabilidad de establecer la conformación de una Unidad de Atención a Personas Desaparecidas al interior de la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali.



- m) Crear campañas de participación civil, para que la ciudadanía pueda sumarse a la creación de Células de Búsqueda.
- n) Difundir a través de redes sociales, fotografías, videos e información de personas desaparecidas.

QUINTA.- “LA FGE”, a través de la Unidad de Investigación Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, así como de la Dirección de Servicios Periciales, de conformidad con la disponibilidad operativa de “LA FGE”, así como lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se compromete a:

- a) Participar activamente en coordinación con **“LA COMISIÓN”** a través del grupo denominado **CEBID**, en los procesos de planeación de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en Mexicali, incluyendo la planeación de la agenda institucional de búsqueda.
- b) Detonar la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas solicitando, de estimarlo necesario, la participación **“LA COMISIÓN”**.
- c) En conjunto con **“LA COMISION”** y/o mediante la participación del Equipo **CEBID**, realizar mesas de trabajo para la revisión de las bases de datos que permitan desarrollar acciones planeadas de búsqueda de personas desaparecidas y/o no localizadas en Mexicali, en los casos pertinentes según corresponda a los criterios jurídicos de la propia **FGE**.
- d) En coordinación con **“LA COMISIÓN”** desarrollar y/o facilitar bases de datos que permitan acciones conjuntas de búsqueda inmediata e individualizada o de otro tipo diverso en la materia, en Mexicali.
- e) En coordinación con **“LA COMISIÓN”** y/o con el Equipo **CEBID**, desarrollar los procesos de planeación que permitan la creación o fortalecimiento de redes de respuesta inmediata y enlaces con las diferentes organizaciones públicas y privadas, que faciliten y vuelvan más eficientes los procesos de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en Mexicali.



- f) Facilitar la identificación o localización de personas desaparecidas en Mexicali, mediante el uso de los registros fotográficos de los cuerpos no identificados pertenecientes a la Dirección de Servicios Periciales.
- g) Ejecutar, en coordinación con “**LA COMISIÓN**” y “**LA DSPM**” las acciones que correspondan y formen parte de los ejercicios de simulacro, a fin de robustecer o fortalecer el proceso de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en Mexicali, principalmente en búsqueda inmediata, pero no limitada a ella.

SEXTA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

SEPTIMA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

NOVENA.- El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” con motivo de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación administrativa o laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o administrativa entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquélla; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

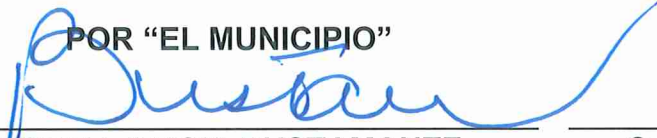
DÉCIMA.- El presente instrumento jurídico tendrá duración de un año. Así mismo, a partir de su firma iniciará la vigencia de este convenio, la cual se prorrogará automáticamente salvo cuando exista notificación en contrario de alguna de las partes, pero no más allá del 30 de septiembre del 2024.

No obstante lo anterior, este convenio podrá concluir de manera anticipada previo aviso por escrito en ese sentido, que una de las partes entregue a las otras.




Leído que fue el presente convenio y sabedoras “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

POR “EL MUNICIPIO”


NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

POR “LA COMISIÓN”


CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

POR “LA DSPM”



PEDRO ARIEL MENDÍVIL GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DE MEXICALI

POR “LA FGE”


RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS:

POR “EL AYUNTAMIENTO”


DANIEL HUMBERTO VALENZUELA
ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI

POR EL ESTADO


REBECCA VEGA ARRIOLA
SUBSECRETARIA DE ENLACE
INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN
SOCIAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS CELEBRADO POR LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2022.